

76001400302820200055000
C.S.G.

Ref: Ejecutivo Singular
Dte: ANIBAL PEREA CORTES
Ddo: MELBA MARIA PALACIOS
Rdo 76001400302820200055000.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual solicitan la terminación del presente proceso, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 18 de Marzo de 2022. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO

REP UBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 351

Santiago De Cali, Dieciocho (18) De Marzo De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820200055000.

En consideración al escrito que antecede mediante el cual el Dr Roberto Posso Castro en calidad de apoderado sustituto solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el Despacho debe manifestar su improcedencia toda vez que, revisadas las actuaciones procesales así como el correo electrónico, no se evidencia que se halla allegado memorial sustituyéndole poder, por consiguiente el profesional del derecho no cuenta con personería para actuar dentro del presente proceso

En consecuencia el juzgado,

R E S U E L V E:

1. Por lo anteriormente expuesto el Despacho se abstendrá de dar trámite a la petición de dar por terminado el presente proceso

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

76001400302820200055000
C.S.G.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 23 DE 2022

Ángela María Lasso
La Secretaria